

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Expediente N° 23-001-22-14-000-2022-00030-00- Folio: 50-22

Montería, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, el despacho **resuelve:**

- 1. ADMÍTASE** la Acción de Tutela presentada **EDUARDO DAVID LOPEZ ESPINOSA**, quien actúa en causa propia; contra el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA** representado legalmente.
- 2.** Ténganse como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los documentos anexos al escrito de tutela.
- 3.** Solicitar al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería, remita inmediatamente el expediente con radicado N° 23-001-31-10-003-2021-00092-00.
- 4.** Por Secretaría, notifíquese vía fax o por el medio más expedito a los accionados para que en un término no superior a dos (2) días informen en forma razonada sobre los hechos materia de la presente acción, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Dto. 2591/ 91. En caso de no contarse con la dirección de alguna de las partes, **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**. De igual manera, infórmeles que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad, consagrada en el art. 20 del citado decreto. **Entrégueseles copia de la Tutela**

5. Notifíquese esta providencia a todas y cada una de las personas que puedan estar interesadas en el resultado de la presente acción de tutela.
6. **VINCULAR** a la joven María José López Cassab, quien es parte dentro del proceso objeto de revisión.
7. La Secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
8. En su oportunidad legal regrésese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOS MAGISTRADOS


CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL**

Montería, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: EXPEDIENTE 23 001 22 14 000 2022 00032 00 FL. 031

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, admítase la correspondiente acción de tutela instaurada por **JOAQUIN ANDRES AMAYA PAEZ** contra el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Vincúlese al trámite de la presente acción a la señora MARIA LUCIA RICARDO MARTÍNEZ y a todas las personas que intervinieron dentro de los procesos: de divorcio radicado número 23 001 31 10 0002 2020 00008 y el proceso ejecutivo de alimentos, radicado número 23 001 31 100 03 2021 00 2021 00425 00., por tener interés en el presente asunto, de acuerdo a lo normado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

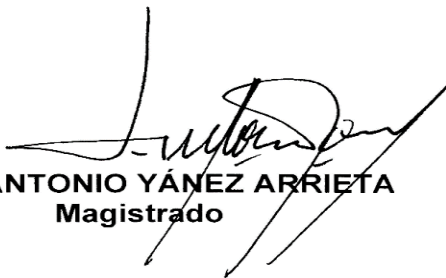
Comuníquese el objeto de la presente acción a los juzgados accionados y vinculados con el fin de que se pronuncien sobre los hechos en ésta planteados, dentro de los tres días siguientes a su notificación. Envíesele copia de la presente acción. Asimismo, ofíciase al JUZGADO Segundo de Familia del Circuito de Montería para que nos remita copias íntegras del proceso ejecutivo de alimentos, radicado número 23 001 31 100 03 2021 00 2021 00425 00. Adviértaseles que estos procesos deben estar ordenados y debidamente digitalizados.

Una vez allegados los expedientes, comuníquese a las personas interesadas en el presente asunto, por el medio más expedito. En caso

de no poder notificárseles personalmente, NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRUZ ANTONIO YÁÑEZ ARRIETA
Magistrado